
Asume la ONU que es vital para la salud y el bienestar de las mujeres eliminar su discriminación en el acceso a los servicios médicos

Adopta el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU una Recomendación General sobre el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para eliminar la marginación de la mujer en la atención médica. Se garantiza a las mujeres servicios adecuados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, gratuitos de ser necesario. Hace posible la Recomendación la igualdad de géneros en el acceso a servicios de salud.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer en su 20 periodo de sesiones, que se llevó a cabo en enero y febrero de este año, adoptó una Recomendación General sobre el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que reafirmó que el acceso no discriminatorio a los servicios de salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto por la Convención. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es uno de los seis órganos de Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos encargados de vigilar la aplicación de los respectivos instrumentos internacionales.

En su Recomendación General sobre *Mujer y Salud*, el Comité señaló que la aplicación del artículo 12 de la Convención es vital para la salud y el bienestar de las mujeres, incluidas las niñas y las adolescentes. Dicho artículo solicita la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el acceso a los servicios de salud, durante todo el ciclo de vida, particularmente, en los servicios de planificación familiar y atención durante el embarazo, el parto y el periodo post-natal:

El Artículo 12 establece que:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Al asumir esta Recomendación General, el Comité busca propiciar un mayor entendimiento sobre la importancia de la salud de la mujer, al tiempo que propone medidas para hacer posible el goce del derecho de las mujeres al más alto nivel de salud posible y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres respecto al acceso a los servicios de salud.

En tanto que las diferencias biológicas entre mujeres y hombres pueden conllevar diferencias en la situación de la salud, existen factores sociales que determinan la condición de salud de mujeres y hombres, que pueden variar incluso entre las propias mujeres. Por tal razón, el Comité considera que debe darse especial atención a las necesidades de salud y derechos de las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables y en desventaja, tales como las mujeres migrantes, quienes pueden estar expuestas a diferentes formas de violencia. Las niñas y adolescentes así también con frecuencia pueden ser vulnerables al abuso sexual, con las consecuencias negativas que ello tiene para su salud física y psicológica.

El Comité también mantiene que el pleno goce del derecho a la salud por parte de las mujeres puede lograrse con el cumplimiento de las obligaciones enumeradas en el artículo 12, para respetar, proteger y promover una nutrición adecuada durante todo el ciclo de vida de las mujeres, mediante un abastecimiento adaptado a las condiciones locales, lo que implica el acceso de las mujeres a los recursos productivos, especialmente las mujeres rurales.

Los órganos de Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y encargados de vigilar la aplicación de los respectivos instrumentos internacionales, en los que participan destacadamente diplomáticos mexicanos, son los siguientes:

Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Comité de Derechos Humanos, que se encarga de vigilar la plena aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que se encarga de vigilar la plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se encarga de vigilar la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Comité contra la Tortura, que se encarga de vigilar la plena aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Comité de los Derechos del Niño, que se encarga de vigilar la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.